



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional


N° 106-2020-GRA/CR.

Huaraz, 19 de Mayo del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria – Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Martes 19** de Mayo del 2020, instada con la Convocatoria N° 05-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 14 de Mayo de 2020, visto la **SOLICITUD VERBAL** del Abog. **RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma – Ancash;

CONSIDERANDO:



Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho **público con autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes con el Numeral 2) del Artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Abog. **RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, Consejero Regional por la Provincia de Casma, vía telefónica de fecha 18 de Mayo de 2020, **solicita** al Consejero Delegado **JUSTIFICAR SU INASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL** programada para el día **Martes 19 de Mayo de 2020**, por el sensible fallecimiento de su tío, el 17 de Mayo del 2020 en el Establecimiento de Salud “**Eleazar Guzmán Barrón**” de Nuevo Chimbote, como obra en la Constancia de Defunción (Copia Simple) emitido por el citado nosocomio;

Que, el Numeral 10) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, de los **Derechos de los Consejeros Regionales**, señala: “*Gozar de licencia funcional por motivo de enfermedad, fallecimiento de sus ascendentes, cónyuge, descendientes o asuntos urgentes de carácter personal. El plazo*”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



máximo de licencia por enfermedad es de 120 días naturales, por fallecimiento de parientes 10 días hábiles y por asuntos personales 30 días naturales continuos o 60 días naturales alternados en un año”;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada el Martes 19 de Mayo de 2020, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional la **SOLICITUD VERBAL** del Abog. **RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, con la finalidad de que se justifique su inasistencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional programada para el día 19 de Mayo de 2020, por el sensible fallecimiento de su tío, el 17 de Mayo del 2020 en el Establecimiento de Salud **“Eleazar Guzmán Barrón”** de Nuevo Chimbote; al respecto los Consejeros Regionales realizan un minuto de silencio; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la Solicitud Verbal, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria – Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

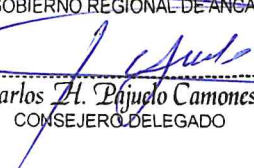
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **JUSTIFICACIÓN** de inasistencia del Abog. **RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Consejo Regional, programada para el día **Martes 19 de Mayo de 2020**, en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Abog. **RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pájuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO